

CAUSA N° LB-00016-F-2026

Luis Beltrán, a los 25 días del mes de agosto del año 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes, caratulados: " '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y ' [DEMANDADO_2]' S/ GUARDA CAUSA N° LB-00016-F-2026 " de los que:

RESULTA: Que se presenta la Sra. [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Defensora Oficial Dra. Belén Tello, solicitando la guarda judicial de su nieta [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1] nacida el día [FECHA_FAMILIAR_1], hija de [DEMANDADO_1] y de [DEMANDADO_2].

Que se da inicio al presente trámite y se ordena correr traslado de la demanda a los progenitores, quienes resultan debidamente notificados.

Que se presenta la Sra. [DEMANDADO_1], por propio derecho, con el patrocinio letrado del Defensor Oficial manifestando su conformidad con el presente trámite.

Que obra acta de audiencia preliminar celebrada el día 09/06/2026, donde participa por la parte actora la Sra. [ACTOR_1] DNI n° [DNI_ACTOR_1] y por la parte demandada la Sra. [DEMANDADO_1] DNI n° [DNI_DEMANDADO_1]. En el marco de la misma solicitan se disponga en el transcurso del presente la guarda provisoria de la niña a favor de su abuela. Ante la falta de comparencia del progenitor se abre la causa a prueba.

Que obra presentación de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, refiriendo que: "*En atención al estado de las presentes actuaciones, a las consideraciones técnicas realizadas por el EIT del Organismo Proteccional en Expediente vinculado N° LB-00272-F-2025, dando cuenta que la Sra. [ACTOR_1] continúa garantizando el cuidado, resguardo y bienestar de su nieta [FAMILIAR_1], siendo al presente el único sostén familiar que le brinda una convivencia saludable y segura; no identificándose situaciones de riesgo en la convivencia con la Sra. [ACTOR_1], a lo peticionado no tengo objeciones y solicito se disponga la Guarda Judicial Provisoria de la niña [FAMILIAR_1] DNI: [DNI_FAMILIAR_1], a su abuela, la Sra. [ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1] (conf. lo normado por el Art. 657 del CCyCN y Ley 26.061)*".

Que pasan los presentes a despacho para resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las constancias de autos y en tenor de lo peticionado, corresponde expedirme respecto de la solicitud de guarda judicial provisoria.

Al analizar la procedencia de una medida de esta naturaleza, resulta primordial observar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, rector del sistema normativo que rige la materia (art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y art. 3 de la Ley 26.061), en concordancia con las facultades conferidas por el art. 657 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De las constancias obrantes en el expediente vinculado N° LB-00272-F-2025 surge que se hallan agotadas las estrategias de revinculación implementadas, no observándose actualmente derechos vulnerados mientras la niña permanece al cuidado de su abuela materna. Asimismo, de los informes técnicos agregados surge que la Sra. [ACTOR_1] se ha constituido como referente principal de cuidado, contención y acompañamiento de su nieta, garantizando de manera sostenida la cobertura de sus necesidades básicas, educativas, de salud y afectivas.

En consecuencia, y a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos, corresponde dotar a la Sra. [ACTOR_1] de las herramientas jurídicas necesarias para la realización de los actos de la vida cotidiana vinculados a su cuidado integral.

Por todo ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de guarda judicial provisoria peticionada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces respecto de [FAMILIAR_1], mientras se sustancian las presentes actuaciones, dejándose establecido que la medida reviste carácter cautelar y no implica prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión.

Por ello y conforme lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.-) Otorgar la GUARDA JUDICIAL PROVISORIA de [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1], nacida el día [FECHA_FAMILIAR_1], hija de la Sra. [DEMANDADO_1] y de [DEMANDADO_2], a favor de su abuela materna Sra. [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1], la que será ejercida hasta tanto se resuelvan las presentes actuaciones en forma definitiva o se disponga su cese, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

II.-) Hacer saber que la guardadora se encuentra facultada para percibir las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias que correspondan al adolescente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes conforme las disposiciones

del CPF y CPCyCRN. Expídase testimonio y/o copia certificada.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta